



UPT
RECTORADO

Sin fines de lucro

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1651-2019-UPT-R

Tacna, 30 de diciembre de 2019

VISTO:

El Oficio N° 796-2019-UPT-ESPG, de fecha 27 de diciembre de 2019, del señor Director de la Escuela de Postgrado Dr. Hugo Calizaya Calizaya, haciendo llegar para su ratificación la Resolución N° 024-2019-UPT.C.E.ESPG; y

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 53° del Reglamento de la Universidad Privada de Tacna, establece que la Escuela de Postgrado es la Unidad Académica de más alto nivel académico, encargada de normar y desarrollar los estudios de postgrado académico que conducen a los grados de maestro y doctor;

Que, a través de la Resolución N° 024-2019-UPT.C.E.ESPG, de fecha 26 de diciembre de 2019, se aprueba la propuesta de modificación y actualización de la Directiva de Asignatura Dirigida de la Escuela de Postgrado;

Que, la mencionada Directiva tiene por finalidad normar el procedimiento del desarrollo de la asignatura dirigida en la Escuela de Postgrado de la Universidad Privada de Tacna;

De conformidad con los incisos b) y s) del Artículo 37° del Estatuto de la Universidad Privada de Tacna;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR la Resolución N° 024-2019-UPT.C.E.ESPG, de fecha 26 de diciembre de 2019, que aprueba la propuesta de modificación y actualización de la Directiva de Asignatura Dirigida de la Escuela de Postgrado, la misma que forma parte de la presente Resolución Rectoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dar cuenta de la presente Resolución Rectoral al Consejo Universitario.

Regístrese, comuníquese y archívese.



DR. JAVIER EDUARDO E. RÍOS LAVAGNA
RECTOR



DR. MARCO RIVAROLA HIDALGO
SECRETARIO GENERAL

Fdb.-
Fs. 06

Universidad Privada de Tacna

Av. Bolognesi N° 1177 Apartado Postal: 126

Fono-Fax: 426881 Central 427212 Anexo 101 Correo electrónico: rectorado@upt.edu.pe

TACNA - PERÚ



UPT
UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA

"Sin fines de lucro"

ESCUELA DE POST GRADO

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCION N° 024-2019-UPT-C.E.ESPG

Tacna, 26 de diciembre de 2019

VISTOS:

La Sesión Ordinaria del Consejo de Escuela del día 20 de diciembre de 2019 y el proveído al Informe N° 00627-2019-UPT-ESPG-SAC con la propuesta de modificación y actualización de la Directiva de Asignatura Dirigida, y;

CONSIDERANDO:

Que, el art. 53° del Reglamento General de la Universidad Privada de Tacna establece que la Escuela de Postgrado es la Unidad Académica de más alto nivel académico de la Universidad Privada de Tacna, encargada de normar las actividades académicas y administrativas según su competencia establecida en el art. 54° y 56 ° del citado reglamento;

Que, con Resolución Rectoral N° 927-2017-UPT-R de fecha 04 de setiembre de 2017, se ratificó la Resolución Directoral N° 629-2017 ESPG-UPT, de fecha 12 de agosto de 2017, que aprobó la nueva Directiva que norma el desarrollo de cursos dirigidos de la Escuela de Postgrado;

Que, con Resolución N° 056-2019-UPT-CU, de fecha 08 de abril de 2019 que ratificó la Resolución N° 002-2019-UPT/CE.ESPG, de fecha 08 de marzo de 2019, que aprueba la Directiva N° 001-2019-UPT/ESPG, Directiva de Matrícula, Estudios y Evaluación de la Escuela de Postgrado (ESPG).

Que, con Informe N° 00627-2019-UPT-ESPG-SAC, Secretaría Académica Administrativa de la Escuela de Postgrado presenta propuesta de modificación y actualización de la Directiva de Asignatura Dirigida, propuesta elaborada considerando la modalidad en la que se desarrolla el procedimiento y según lo establecido en la Directiva de Matrícula, Estudios y Evaluación de la ESPG;

Que, el Consejo de Escuela en Sesión Ordinaria de fecha 20 de diciembre de 2019, acordó aprobar por unanimidad la modificación y actualización de la Directiva de Asignatura Dirigida de la ESPG;

De conformidad al Art. 55, del Estatuto de la Universidad Privada de Tacna y al acuerdo unánime del Consejo de Escuela;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: **APROBAR** la propuesta de modificación y actualización de la Directiva de Asignatura Dirigida de la Escuela de Postgrado y que forma parte de la presente resolución.

Artículo Segundo: **VIGENCIA**, la presente directiva entrará en vigencia a partir del semestre académico 2020-I



ESCUELA DE POSTGRADO – UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA

Dirección: Av. Bolognesi N° 1916, Tacna - Perú

Central Telefónica: 052-427212 anexo 301 - 305, **Telefax:** 052-242676

Correo: postgrado@upt.edu.pe



UPT
UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA

ESCUELA DE POST GRADO

"Sin fines de lucro"

///... RESOLUCION N° 024-2019-UPT-C.E.ESPG

Artículo Tercero: **ELEVAR**, la presente resolución al Rectorado para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.




Dr. Hugo Calzaya Calizaya
DIRECTOR



Dra. Mariela I. Bobadilla Quispe
Secretaria Académico Administrativa(e)

Dist: Rectorado, SAA-ESPG, Archivo.
HCC/mbq

 Universidad Privada de Tacna	DIRECTIVA DE ASIGNATURA DIRIGIDA Aprobado por Resolución N° 024-2019-UPT-C.E.ESPG	Escuela de Postgrado
Codificación 003-2019-UPT/ESPG	Vigencia desde 2020	Páginas 1 de 6

UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA
ESCUELA DE POSTGRADO

DIRECTIVA DE ASIGNATURA DIRIGIDA



TACNA – PERÚ

2019



Universidad
Privada de Tacna

DIRECTIVA DE ASIGNATURA DIRIGIDA

Aprobado por Resolución N° 024-2019-UPT-C.E.ESPG

Escuela de
Postgrado

Codificación
003-2019-UPT/ESPG

Vigencia desde
2020


Páginas
2 de 6

Aprobación de documento

Elaboró Dra. Mariela I. Bobadilla Quispe SAA de la ESPG	
Revisó Dr. Hugo C. Calizaya Calizaya Director de la ESPG	
Aprobó Consejo de Escuela	

Revisión	Fecha de Revisión	Consideraciones para el cambio del documento
	18/12/2019	Modificación y actualización según lo establecido en la Directiva de la Matrícula, Estudios y Evaluación de la ESPG.



 Universidad Privada de Tacna	DIRECTIVA DE ASIGNATURA DIRIGIDA Aprobado por Resolución N° 024-2019-UPT-C.E.ESPG	Escuela de Postgrado
Codificación 003-2019-UPT/ESPG	Vigencia desde 2020	Páginas 3 de 6

DIRECCIÓN ESCUELA DE POSTGRADO – UPT

DIRECTIVA N° 003-2019-UPT/ESPG

1. DENOMINACIÓN:

DIRECTIVA DE ASIGNATURA DIRIGIDA

2. FINALIDAD:

La presente directiva tiene por finalidad normar el procedimiento del desarrollo de la asignatura dirigida en la Escuela de Postgrado (ESPG) de la Universidad Privada de Tacna (UPT).

3. BASE LEGAL:

- Ley Universitaria 30220
- Estatuto de la Universidad Privada de Tacna
- Reglamento General de la Universidad Privada de Tacna
- Reglamento de Matrícula, Estudios y Evaluación de la Universidad Privada de Tacna.
- Directiva de matrícula, estudios y evaluación ESPG

4. ALCANCE:

La Escuela de Postgrado de la Universidad Privada de Tacna podrá programar excepcionalmente asignaturas dirigidas, de acuerdo a la necesidad académica de los estudiantes.

5. RESPONSABILIDADES:

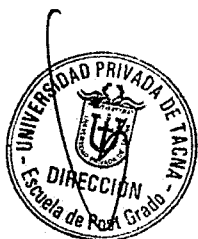
El cumplimiento de la presente directiva es responsabilidad del Director, Secretaría Académica Administrativa, docentes y estudiantes de la ESPG de la UPT.


6. CONTENIDO:

6.1. Definición de Asignatura Dirigida:

La asignatura dirigida son aquellos que se ofrecen en el semestre académico respectivo, para:

- a) Estudiantes que no han llevado las asignaturas o han obtenido nota desaprobatoria.
- b) Estudiantes que están por egresar y que tengan asignaturas pendientes por aprobar.



 <p>Universidad Privada de Tacna</p>	<p>DIRECTIVA DE ASIGNATURA DIRIGIDA</p> <p>Aprobado por Resolución N° 024-2019-UPT-C.E.ESPG</p>	<p>Escuela de Postgrado</p>
<p>Codificación 003-2019-UPT/ESPG</p>	<p>Vigencia desde 2020</p>	<p>Páginas 4 de 6</p>

- c) Cuando la asignatura no se dicta en el semestre académico.

Las asignaturas dirigidas pueden ser llevadas en forma excepcional por razones académicas o económicas, previa autorización del Director de la ESPG, a través de una resolución, siendo válidos para record académico y certificación correspondiente.


6.2. De la procedencia del dictado de la asignatura dirigida:

La asignatura dirigida, procede para los estudiantes por egresar que no cursaron o desaprobaron asignaturas que forman parte del plan de estudios de un programa de maestría o doctorado de la ESPG, que no se esté dictando en el semestre académico o ya se dictó a la recepción de la solicitud.

6.3. Del procedimiento para llevar asignaturas dirigidas:

- a) El estudiante que opte por esta modalidad, previo análisis de su record académico, presentará una solicitud (FUT) dirigida al Director de la Escuela de Postgrado, solicitando autorización para matricularse en la asignatura o asignaturas pendientes, indicando el nombre completo de la asignatura, número de créditos y el ciclo al que corresponde dicha asignatura.
- b) El Director de la ESPG, derivará la solicitud a Secretaría Académica Administrativa, para la elaboración del informe correspondiente donde se hará la evaluación de la situación académica del estudiante.
- c) Secretaría Académica Administrativa emitirá el informe pertinente, efectuando la propuesta de la procedencia o no de la matrícula solicitada en la modalidad de asignatura dirigida.
- d) La Dirección de la ESPG, establecerá la procedencia de la autorización de la matrícula en la asignatura dirigida.
- e) De ser aprobada la matrícula, el estudiante cancelará los derechos en Caja de la ESPG, según la normativa vigente.
- f) Secretaría Académica Administrativa emitirá la resolución directoral de autorización de la matrícula, consignándose:
 - Fechas y horarios para el desarrollo de la asignatura dirigida.
 - Apellidos y nombre del Docente, que deberá tener los grados académicos requeridos en la Ley Universitaria 30220.




 <p>Universidad Privada de Tacna</p>	<p>DIRECTIVA DE ASIGNATURA DIRIGIDA</p> <p>Aprobado por Resolución N° 024-2019-UPT-C.E.ESPG</p>	<p>Escuela de Postgrado</p>
<p>Codificación 003-2019-UPT/ESPG</p>	<p>Vigencia desde 2020</p>	<p>Páginas 5 de 6</p>

- g) Si el estudiante decide llevar otra asignatura dirigida pendiente de aprobación en otro momento del mismo semestre académico, podrá solicitar su autorización a la Dirección de la ESPG y Secretaría Académica Administrativa registrara la nueva asignatura en el sistema académico.
- h) El docente elaborará el sílabo, según la sumilla de la asignatura; y el plan de actividades a ser ejecutadas por el (los) estudiante(s) durante el desarrollo de la asignatura dirigida.
- i) La asignatura dirigida será desarrollada en el número de sesiones considerando en el plan de estudios vigente a la recepción de la solicitud.
- j) El desarrollo de la asignatura dirigida se realizará en los ambientes de la Escuela de Postgrado.
- k) Una vez culminado el proceso de desarrollo y evaluación, el docente asignado, emitirá el informe del resultado dirigido al Director de la ESPG, fin de que se disponga la elaboración del acta final de evaluación.
- l) El acta final de evaluación será firmada en duplicado por el docente, Secretaría Académica Administrativa y Director de la ESPG, siendo remitida una de ellas a la oficina de Gestión de Procesos Académicos y Docencia en formato físico y digital, el otro ejemplar quedara en el archivo de la respectiva unidad académica.

Disposiciones complementarias

- El costo por derecho de asignatura dirigida es fijada por el Consejo Universitario.
- En la Escuela de Postgrado, donde haya un estudiante con asignatura pendiente de aprobación para egresar y que ya no se dicte por haber culminado el programa, tendrá el Director de la ESPG la potestad de señalar la asignatura equivalente en otro programa en el cual se dicte y autorizar la matrícula en el mismo.
- El estudiante que desaprobe la asignatura dirigida, podrá solicitar nuevamente la matrícula después de 30 días calendario de haber culminado el cronograma de las sesiones establecidas en la resolución de aprobación, iniciando el trámite y pago correspondiente nuevamente.
- La asistencia a las sesiones presenciales en el horario establecido y la participación en las no presenciales (virtual) es obligatoria. En caso de inasistencia del 20% o más en las clases presenciales, no será evaluado, correspondiéndole la calificación de ABANDONO en las



 Universidad Privada de Tacna	DIRECTIVA DE ASIGNATURA DIRIGIDA Aprobado por Resolución N° 024-2019-UPT-C.E.ESPG	Escuela de Postgrado
Codificación 003-2019-UPT/ESPG	Vigencia desde 2020	Páginas 6 de 6

actas finales. La solicitud de justificación de inasistencia se presentará en secretaría de la Dirección de la Escuela, en el plazo de 72 horas como máximo de suscitado el inconveniente.

Disposiciones finales

- Cualquier situación no contemplada en la presente directiva será resuelta en primera instancia por el Director de la Escuela de Postgrado, en segunda instancia y definitiva, por el Consejo de la Escuela de Postgrado.
- La presente directiva entrará en vigencia a partir del semestre académico 2020-I, quedando sin efecto las normas que se opongan al presente.



Tacna, diciembre de 2019.



Universidad Privada de Tacna
Sin Fines de Lucro

ESCUELA DE POSTGRADO -
SECRETARÍA ACADÉMICA

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Tacna, miércoles 18 diciembre 2019

INFORME Nro. 00627-2019-UPT-ESPG-SAC

Señor (a):

Dr. Hugo Cirilo Calizaya Calizaya

Director de la Escuela de Post-Grado

Presente.-

ASUNTO : Propuesta de modificación y actualización de Directiva de Curso Dirigido

Junto con saludarlo cordialmente, se propone a su despacho la modificación y actualización de la Directiva de Evaluación con Curso Dirigido vigente desde el 2017:

Antecedentes:

- a. Con Resolución Rectoral N° 927-2017-UPT-R de fecha 04 de setiembre de 2017, se ratificó la Resolución Directoral N° 629-2017-ESPG-UPT, de fecha 12 de agosto de 2017, que aprueba la nueva Directiva que norma el desarrollo de cursos dirigidos de la Escuela de Postgrado.
- b. Con Resolución N° 056-2019-UPT-CU, de fecha 08 de abril de 2019 que ratificó la Resolución N° 002-2019-UPT/CE.ESPG, de fecha 08 de marzo de 2019, que aprueba la Directiva N° 001-2019-UPT/ESPG, Directiva de Matricula, Estudios y Evaluación de la Escuela de Postgrado (ESPG)

Justificaciones de la propuesta:

- a. Modificar el titulo de la Directiva de Evaluación con Curso Dirigido, por Directiva de Curso Dirigido, ya que en las sesiones de clases presenciales y virtuales, el docente no sólo evalúa las competencias y capacidades de los estudiantes, sino que se imparten clases.
- b. Precisar los procedimientos del desarrollo del curso dirigido en relación a lo establecido en la Directiva de Matrícula, Estudios y Evaluación de la ESPG.

Por lo expuesto, se presenta el documento con la propuesta de modificación y actualización de la Directiva de Curso Dirigido.

Es todo cuanto informo para su conocimiento y demás fines.

Atentamente,





Universidad Privada de Tacna
Sin Fines de Lucro

ESCUELA DE POSTGRADO -
SECRETARÍA ACADÉMICA



Dra. Mariela Irene Bobadilla Quispe
Secretaria Académica de la Escuela de Post-Grado

c.c. Archivo
Reg. 27316

CE
Vicarij 20.12.19

